

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **El COVID-19 afecta a unos 50 trabajadores judiciales.** El incremento acelerado de casos de coronavirus preocupa al Órgano Judicial que, solo en su sede de Sucre, tiene más de 50 funcionarios que dieron positivo en la prueba de covid-19 y una cantidad similar de sospechosos. Esto obligó a fortalecer las medidas de bioseguridad para evitar que se reduzcan los servicios a la población. En el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), de manera extraoficial, se conoce que alrededor de 15 funcionarios, entre secretarios y auxiliares, están contagiados con el virus y no asisten a sus funciones porque se someten al tratamiento correspondiente. Por su lado, la presidenta del Tribunal Agroambiental (TA), Elva Terceros, informó que en esa institución son alrededor de 10 las personas que dieron positivo a coronavirus y están con baja médica: algunos, delicados y en tratamiento. Una cantidad similar de funcionarios fue declarado sospechoso y también está aislado entretanto presente su certificado de negativo al virus. El resto busca cubrir el déficit de trabajadores en el TA. Terceros explicó que el protocolo de bioseguridad, consensuado en el Órgano Judicial, establece una serie de restricciones, desde la activación del teletrabajo, pasando por las audiencias virtuales, hasta el buzón electrónico y otros servicios en línea. Después del retorno de la vacación colectiva, todos los funcionarios tenían que presentar su certificación de haberse realizado una prueba de covid-19. En el Tribunal Departamental de Justicia se confirmaron 17 casos de covid-19, según el delegado del Consejo de la Magistratura en Chuquisaca, Mateo Alandía. La instrucción en este caso es reducir los contagios evitando en lo posible los contactos directos entre funcionarios y usuarios de la justicia, para eso se debe utilizar el servicio virtual. Alandía adelantó que no habrá reducción de servicios. “Tenemos que aprender a convivir con el virus sin parar los servicios”, agregó. El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), hasta diciembre pasado, tenía 13 personas con covid-19; ellas ya lograron superar la enfermedad. Para este lunes se anunció un informe actualizado de parte de su entidad aseguradora de salud.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Juez ordena que empresa y entidades del Estado ofrezcan disculpas ‘por esclavitud moderna’ en caso Furukawa.** Los afectados por el caso de esclavitud moderna en la empresa Furukawa esperan una resolución por escrito sobre la decisión judicial que reconoció la vulneración de sus derechos. Este lunes 18 de enero de 2021, los representantes del Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más, informaron que el magistrado Carlos Vera Cedeño debe notificar el dictamen para que se cumplan las disposiciones a favor de 123 extrabajadores de esa firma abacalera. La resolución se emitió oralmente el viernes 15 de enero de 2021 en la Corte de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, occidente del Ecuador. Se trata de uno de los primeros casos de "esclavitud moderna" que se conoce en el país, según el juez que trató la causa. El Juez reconoció que existió una vulneración de derechos contra los obreros que, por más de 60 años, sufrían por salarios injustos, maltrato laboral, discriminación racial y trato no adecuado en los campamentos donde vivían en condiciones inhumanas, recordó la abogada defensora de los reclamantes, Patricia Carrión. Ella es miembro de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos que patrocinó a los ex trabajadores mediante una acción de protección que también fue apoyada por una decena de organizaciones sociales. Carrión indicó que hace tres años los afectados decidieron levantarse en una lucha para denunciar lo que estaba ocurriendo en los campamentos. Desde entonces su caso fue puesto en conocimiento de las autoridades del Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Gobierno, Defensoría del Pueblo. El fallo judicial dispone que se otorgue una medida de reparación integral y económica que tendrá que pagar Furukawa y que será fijada en una resolución posterior. Además, se deben emitir disculpas públicas por parte de esa firma y otras instancias estatales por omisión. Esta publicación debe realizarse en los medios de comunicación donde constarán los nombres de todas las 123 personas. La Cartera de Salud se encargará de brindar atención física y psicológica y la Secretaría de lo laboral hacer un seguimiento sobre las condiciones de trabajo. En el marco de las diligencias para resolver este caso, funcionarios judiciales constataron la situación de vida de los afectados tras una visita

en el campamento del kilómetro 42 de la vía Santo Domingo-Quevedo. También se hicieron peritajes antropológicos que ayudaron a entender el contexto cultural y ámbito laboral. Los testimonios de una parte de los ex obreros fueron fundamentales para que el Juez tomara una decisión, según los abogados defensores. Alejandra Zambrano, otra abogada defensora, aseguró que el reconocimiento de la vulneración de derechos es un primer paso para que se asuman las responsabilidades que en su momento no fueron atendidas.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo unifica doctrina en materia de licenciamiento y refundición de condenas.** La Sala II del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia, con ponencia del magistrado Julián Sánchez Melgar, que unifica doctrina en materia de licenciamiento y refundición de condenas. **La doctrina acordada señala:** “El licenciamiento acordado en una ejecutoria no debe impedir, per se, su inclusión en un proyecto de refundición de condenas del art. 193.2 RP para su ejecución unificada con otras responsabilidades. Aunque lo procedente es que la anulación del licenciamiento se haga por el sentenciador que lo acordó, ello no sería obstáculo para que el juez de vigilancia, a los solos efectos de ejecución unificada, acordase su inclusión en el proyecto de refundición. Así, podrán incluirse en la refundición: a) la sentencia firme ya existente cuando se produjo el licenciamiento indebido por otra responsabilidad, se haya acordado o no la revocación de dicho licenciamiento. b) la sentencia dictada después del licenciamiento correctamente acordado, si el penado ha continuado en prisión como preventivo basta la firmeza de la nueva resolución, siempre que aquélla se refiera a hechos anteriores al ingreso en prisión. En los supuestos en que el licenciamiento supone la salida de prisión, estando pendiente el juicio o el recurso contra la sentencia por otra causa por la que se produce luego el reingreso, además de ser improcedente la revocación del licenciamiento, también lo es la refundición de condena conforme al art. 193.2 RP, por no haber en ese momento condenas a enlazar ni concurrir el presupuesto excepcional de mantenimiento de la relación de sujeción especial que justifica la interpretación extensiva del precepto realizada en el párrafo anterior”. En el asunto concreto resuelto en la sentencia, el Supremo desestima los recursos de dos hijos de José María Ruiz-Mateos y se rechaza la refundición de dos condenas que les afectan porque la segunda sentencia fue firme después de haber obtenido el licenciamiento definitivo y excarcelación de la primera.
- **Un juez de Sevilla autoriza vacunar contra el COVID-19 a una usuaria de 86 años de una residencia de mayores tras la negativa de su hijo.** El Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla ha dictado un auto en el que autoriza al servicio médico-sanitario de una residencia de mayores de la capital hispalense a suministrar la vacuna contra el Covid-19 a una usuaria de 86 años de edad “que no se encuentra capacitada para adoptar de una forma válida y consciente cualquier tipo de decisión que afecta a su salud”, todo ello tras la negativa de su hijo a otorgar su consentimiento para la citada vacunación. En un auto fechado el día 15 de enero, el juez atiende de este modo la petición realizada por la Fiscalía, una vez recibido el informe del médico forense sobre la pertinencia de dicha vacunación, y acuerda autorizar el suministro de la vacuna a dicha usuaria “en la fecha que tengan prevista y en las dosis necesarias, debiendo efectuarse por personal sanitario especializado y bajo las precauciones especiales de empleo”. El magistrado argumenta en esta resolución que “la solución que debe darse al presente proceso debe ser examinada de forma predominante desde la óptica de la protección de la salud” de la mujer, “por cuanto que las posibles implicaciones relativas a la salud pública, que este caso suscita, no pueden ser objeto de valoración exclusiva en el expediente de naturaleza civil, por más que su imbricación sea evidente, y ello dado el carácter voluntario de la citada vacunación”. Al hilo de ello, y tras subrayar que “no existe una obligación legal de vacunación”, el juez analiza el presente caso, que afecta a una mujer de 86 años de edad residente en un centro de mayores desde el año 2014, indicando que, “si bien no se encuentra su capacidad modificada judicialmente, al no haberse promovido el correspondiente proceso de incapacidad”, del informe forense requerido “se deduce claramente que no se encuentra capacitada para adoptar de una forma válida y consciente cualquier tipo de decisión que afecta a su salud”. Así, el juez analiza las distintas patologías que sufre la afectada y concluye, en base a ello, que “no tiene capacidad para dar un consentimiento informado válido, ni entender qué es lo más beneficioso para su salud”. En este punto, indica que el hijo de esta usuaria fue informado de forma “pormenorizada” y “exhaustiva” por los servicios sanitarios de la residencia acerca de la necesidad de vacunar a su madre, sometiendo a su examen la hoja de consentimiento informado, en la cual “se describe que la vacunación solicitada es la única alternativa para superar la situación actual de pandemia; que se está efectuando de forma escalonada comenzando por los grupos más vulnerables, y que los efectos secundarios que puede conllevar se asimilan a cualquier tipo de vacuna que se encuentre dentro del calendario de vacunación

oficial anual”. Pese a ello, el familiar de esta usuaria de la residencia “decidió no otorgar su consentimiento a la vacunación”, alegando que “prefiere esperar antes de ser vacunada su madre, entendiendo que la vacuna no es del todo segura, y dada la rapidez con que se ha iniciado la vacunación, de forma que no se ha podido determinar la existencia de efectos adversos”. No consta contraindicación médica para la vacunación. El juez considera que los argumentos esgrimidos “son comprensibles y legítimos, propios de la génesis de una toma de decisión acerca de la vacunación de un familiar”, pero entiende que los mismos “deben decaer frente al carácter seguro de la vacuna Covid-19, que cuenta con la aprobación de la Agencia Europea del Medicamento, siendo en todo caso mayor y más grave el riesgo de contraer la infección por coronavirus que la de padecer algún efecto secundario grave”. Al hilo de ello, el magistrado analiza el informe médico del centro residencial y el informe médico forense aportado, que considera que la vacunación contra el Covid-19 solicitada “es una medida médico-sanitaria necesaria, que tiende a proteger adecuadamente la salud” de la afectada, concluyendo en este sentido que, “por su edad, su situación pluripatológica y su estancia en un centro de mayores -donde es un hecho notorio y público que se han dado altos índices de contagio y mortalidad por la Covid-19-“, dicha vacunación “se configura como la única alternativa eficaz para la adecuada protección de su vida frente al riesgo real de desarrollar una enfermedad grave por Covid-19”. “En definitiva, partiendo de lo anterior, y no constando una contraindicación médica para su vacunación, debe ser estimada la solicitud instada por el Ministerio Fiscal”, asevera el magistrado en este auto, en el que asimismo acuerda poner en conocimiento de la Fiscalía la existencia de una posible causa de incapacitación en la afectada.

### **Rusia (NHK/InfoBae):**

- **Tribunal ordena la detención, durante 30 días, de Alexéi Navalny.** Un tribunal ruso ha fallado que el líder opositor Alexéi Navalny debe permanecer en prisión preventiva durante 30 días. Navalny fue detenido el domingo en un aeropuerto de Moscú inmediatamente después de volar a su país natal por primera vez en casi cinco meses. Lo habían tratado en Alemania después de que, en agosto de 2020, sufriera un presunto ataque con gas nervioso. El lunes, el tribunal moscovita presentó el fallo, en el que se decía que Navalny había violado las cláusulas de una sentencia suspendida al no notificar su paradero a las autoridades. Esta decisión significa que estará detenido durante 30 días en unas dependencias situadas a las afueras de Moscú. Estos últimos acontecimientos han disparado duras críticas contra el Gobierno del presidente Vladímir Putin. Por su parte, Estados Unidos, el Reino Unido y Alemania han pedido la inmediata liberación de Navalny.
- **Tribunal condenó a un estudiante a seis años de prisión por romper la ventana de la sede del partido Rusia Unida.** Un tribunal ruso ha condenado a seis años en un campo de prisioneros a un estudiante por presuntamente haber dañado una de las sedes del partido Rusia Unida, del presidente, Vladimir Putin, tras romper una de las ventanas del edificio y lanzar a su interior una bomba de humo. El Tribunal de Distrito de Golovinsky de Moscú ha condenado así a Azat Miftakhov por cometer un delito de “vandalismo, motivado por el odio político, cometido por un grupo de personas con conspiración previa y utilizando objetos como armas”. Supuestamente, Miftakhov habría instado a un grupo de personas, entre ellos Elena Gorban y Andrey Eikin, que también han sido juzgados y condenados, aunque con menores penas, por romper una ventana de la sede principal del partido de Putin, situada en la capital rusa. Los hechos sucedieron en enero de 2018. La defensa del estudiante ha señalado que la sentencia ha tenido motivos políticos y, por lo tanto, la apelarán. Miftakhov, que llevaba dos años detenido -desde 2019-, es un estudiante de doctorado en matemáticas y fue arrestado por acusaciones de fabricación de bombas falsas, aunque posteriormente fue acusado de los cargos de vandalismo por los que ahora se le condena, tal y como informa The Moscow Times. Según su testimonio, fue torturado mientras estaba bajo custodia, y algunos grupos de Derechos Humanos ya lo han calificado como “preso político”. Miftakhov ha negado las acusaciones, que están basadas en el testimonio de un testigo que la Fiscalía asegura que murió en otoño pasado, aunque reconoció al acusado por sus “cejas expresivas”. Ante esta condena, más de 2.500 matemáticos de todo el mundo han firmado una petición exigiendo que Rusia libere a Miftakhov y amenazando con boicotear el Congreso Internacional de Matemáticos de 2022, el primero que Moscú organizará desde 1966. Los otros dos acusados han sido sentencias a condenas en suspenso, es decir, se les ha otorgado un plazo de prueba para que no tengan que cumplir la pena. Por otra parte, El líder opositor ruso Alexéi Navalny exhortó este lunes a sus partidarios a “salir a la calle” contra el gobierno de Vladimir Putin. “No tengan miedo, salgan a la calle, no por mí sino por ustedes, por su futuro”, dijo en un video divulgado en sus redes sociales, un día después de ser detenido la víspera tras descender del avión en un aeropuerto moscovita y minutos después de una decisión judicial que lo mantendrá detenido hasta el 15 de febrero. “No se callen, resistan, salgan a la calle”, agregó desde la sala de audiencia. Su más

estrecho colaborador, Leonid Volkov, anunció de inmediato la organización de “grandes manifestaciones en todo el país el 23 de enero”.

### **China (RT):**

- **Condenan a muerte a un hombre por matar al juez que previamente resolvió sobre su divorcio.** Un hombre fue condenado en China a la pena de muerte por asesinar al juez que, en su momento, tuvo a su cargo el juicio de divorcio del ahora homicida. Furioso por aquel veredicto, Wu Deren se presentó en noviembre pasado en el tribunal del magistrado Hao Jian y lo acuchilló. Según informa ChinaNews.com, el juez Jian, que debía decidir en torno a la demanda de divorcio presentada por la esposa al alegar frecuentes episodios de violencia doméstica por parte de su marido, determinó entonces dividir la propiedad familiar. Deren recurrió el veredicto y, tras fracasar su apelación, volvió al tribunal para vengarse. Así, le asestó cuchilladas en el pecho a Jian, quien murió desangrado pese a los esfuerzos de los paramédicos que intentaron salvarlo. Este lunes, el Tribunal Popular Intermedio del Distrito de Lin, en la provincia de Heilongjiang, declaró a Deren culpable de homicidio intencional y lo condenó a la pena capital, Además, lo privó de derechos políticos mientras continúe con vida.

### **Tailandia (AP):**

- **Condena de 43 años de cárcel por insultar al rey.** Un tribunal de Tailandia condenó el martes a una exfuncionaria a una pena récord de 43 años y seis meses de cárcel por violar la estricta ley que castiga los insultos y difamaciones a la monarquía, dijeron abogados. La Corte Penal de Bangkok halló que la mujer era culpable de 29 cargos de violación de la ley de lesa majestad por publicar fragmentos de audio en Facebook y YouTube con comentarios considerados críticos hacia la monarquía, explicó el grupo Abogados Tailandeses por los Derechos Humanos. La sentencia, que coincide con un movimiento de protesta que ha generado un nivel de crítica pública hacia la monarquía sin precedentes, fue condenada rápidamente por grupos de derechos humanos. “El fallo judicial de hoy es sorprendente y envía una señal escalofriante de que no solo no se tolerarán las críticas a la monarquía sino que también serán gravemente castigadas”, dijo Sunai Phasuk, investigador de la ONG Human Rights Watch. Violar la ley de lesa majestad — conocida ampliamente como Artículo 112 — se castiga con penas de entre 3 y 15 años de cárcel por cargo. La ley es polémica no solo porque se ha empleado para castigar cosas tan simples como dar me gusta a una publicación en Facebook, sino porque cualquiera, y no solo la realeza o las autoridades, puede presentar una queja que inicie un proceso legal de años para la persona acusada.

### **De nuestros archivos:**

**23 de marzo de 2009  
Bangladesh (EFE)**

- **Casan a dos ranas para que llueva.** Unas 250 personas celebraron un matrimonio entre ranas en el norte de Bangladesh, en un ritual tradicional para hacer que llueva y que, efectivamente, tuvo resultados inmediatos, informaba la prensa local bengalí. Las dos ranas procedían de un pueblo a 100 kilómetros al norte de la capital del país, Dacca, según el diario Jugantor del viernes. La ceremonia fue organizada para provocar la lluvia, ya que el monzón está tardando en llegar a la región, explicó el profesor Noord Mohamad Kalon, citado por Jugantor e "invitado" al matrimonio. "Cerca de 250 personas, hombres, mujeres y niños, acudieron a la boda. Todos cantamos y bailamos", explicó Kalon, de 42 años, preguntado por teléfono por AFP. Los invitados tuvieron un festín tradicional de boda, con platos de arroz, lentejas, pescado, buey y golosinas. "Los casados iban vestidos especialmente para la ocasión. Hemos bendecido su unión y luego fueron liberados en un estanque cercano". "La noche siguiente, tuvimos lluvia. Creo que fue a causa de este matrimonio" entre ranas, consideró el profesor Kalon.



***“La noche siguiente, tuvimos lluvia.  
Creo que fue a causa de este matrimonio”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*